Estudio Previo No. 9967

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
NOMBRE DE LA NECESIDAD	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE PERSONAL

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Setenta y Tres Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$73.632.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.1.2.02.01.002	$73.632.000,00	1325
CONCEPTO DEL GASTO	2.1.2.02.01.002-Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero			

FUNDAMENTO LEGAL

Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
LEY	2663	1950	230	SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR: Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.	
LEY	70	1988	1	Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.	

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales la dirección de la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Administración Municipal de La Dorada, Caldas, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y, de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución Política, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, publicidad y transparencia; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y de los contratistas del Estado.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3° que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 1° de la Ley 70 de 1988 dispone: *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

De igual manera, el Decreto 1978 de 1989 establece en su artículo 1° que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de las entidades del orden nacional y territorial, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre, en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo. El artículo 2° del mismo decreto señala que el suministro deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año, y que esta entrega no constituye salario ni se computa como factor del mismo en ningún caso. El artículo 3° condiciona el derecho a que el trabajador haya laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro, y devengue una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

Como quiera que el Decreto 1978 de 1989 regula las fechas de entrega de la dotación, sin fijar de manera taxativa sus características, radica en cabeza de la entidad contratante la obligación de definir el tipo de dotación para sus empleados, teniendo en cuenta: a) la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) la naturaleza y tipo de función que desarrolla el trabajador; y c) el clima, el medio ambiente y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

En este último punto resulta especialmente relevante que el Municipio de La Dorada se encuentra ubicado en el Magdalena Medio caldense, zona caracterizada por clima cálido y temperaturas elevadas durante buena parte del año. Estas condiciones ambientales hacen necesario que las prendas de dotación ofrezcan transpirabilidad, ligereza y comodidad a los servidores públicos durante el desarrollo de sus funciones, razón por la cual la Entidad definió, en la respectiva ficha técnica, composiciones textiles, gramajes y características de diseño específicas y ajustadas a dichas condiciones climáticas, y no como resultado de una preferencia subjetiva de la Administración por determinadas marcas o proveedores.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los citados preceptos legales, la Administración Municipal de La Dorada, Caldas, ha determinado la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para el suministro de la dotación de vestido y calzado de labor de los empleados públicos del Municipio correspondiente a la vigencia 2026, la cual comprende un total de trescientas cincuenta y una (351) prendas y pares de calzado, distribuidos entre blusa camisera y pantalón para dama, zapato tipo sandalia y mocasín para dama, camisa y pantalón para caballero, y zapato tipo amarrar para caballero, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica anexa a este proceso.

El presente estudio de necesidades se basa no solo en la obligación legal a cargo de la Administración, sino también en la conveniencia de contar con elementos que mejoren la presentación institucional de la Entidad y una adecuada identificación corporativa de sus funcionarios, la cual se cumple a cabalidad con el uso permanente de uniformes y prendas de dotación con el logo institucional, además de encontrarse la presente contratación registrada en el plan de adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2026.

Por lo anterior, para contribuir con el cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración Municipal requiere contratar el suministro de vestido y calzado de labor con destino a los empleados públicos con derecho a ella, por lo que se hace necesario y pertinente adelantar el presente proceso de contratación.

Para la Administración es importante que se realice este proceso de contratación cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS , EN LOS TERMINOS DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA LA VIGENCIA 2026"**; igualmente, lo que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, conforme se acredita con certificación anexa.

Se precisa que, previa verificación técnica del Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado administrado por Colombia Compra Eficiente, se estableció que los bienes allí disponibles no permiten acreditar la correspondencia técnica exigida por el Municipio en materia de composición textil, diseño y tipologías de calzado requeridas, ni resultan idóneos frente a las condiciones climáticas propias de La Dorada, razón por la cual no resulta procedente la adquisición a través de dicho instrumento, tal como se sustenta en el documento de justificación técnica y jurídica que hace parte integral de los presentes estudios previos.

La presente contratación se llevará a cabo con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la ley, y la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de las condiciones del mercado realizada por la Entidad.

PERSONAL MASCULINO

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Camisa o camibuzo para hombre, manga larga o corta, con bolsillo delantero, con cuello, con o sin botones, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 60% y 40% algodón. Tallas entre XS a XXXL.	1
2	Pantalón para hombre clásico e informal, 5 bolsillos con o sin tapa, variedad de diseños y colores, composiciones de tela de algodón 100% poliéster 100%, entre otras, tallas de la 26 a la 52.	1
3	Calzado para hombre en cuero mocasín o de amarrar. Clásico o informal. Variedad en modelos y colores, cuero 100% suela antideslizante. Talla entre 27 a la 44.	1

PERSONAL FEMENINO

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Blusa para mujer manga larga, manga ¾ o manga corta, variedad de diseños y colores, composición tela en algodón poliéster 65% 35% algodón. Entre otras. Talla XS a XXXL.	**1**
2	Pantalón para mujer, clásico o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, composición tela en algodón lycra 97% y 3% poliéster – lycra. Entre otras. Tallas 4-22 O Falda para mujer, clásica o informal con o sin bolsillos, variedad de diseño y colores, entre otras. Tallas S A XXL	**1**
3	Calzado dama en cuero anatómico, clásico e informal, variedad de modelos, colores y alturas de tacón cerrado o tipo sandalia, en cuero 100%. Suela antideslizante. Talla 34-42	**1**

Nota (equivalencia técnica del textil): Para efectos de determinar la equivalencia técnica de un textil alternativo ofertado, este deberá cumplir las mismas propiedades de composición fibrosa (dentro de los rangos porcentuales señalados para cada ítem) y de funcionalidad (resistencia, elasticidad y estabilidad dimensional) exigidas para el textil de referencia, lo cual deberá acreditarse mediante ficha técnica del fabricante o certificado expedido por laboratorio acreditado.

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS , EN LOS TERMINOS DE LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1989 PARA LA VIGENCIA 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTIA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el valor de la contratación que se proyecta 'celebrar equivalente a SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($73.632.000) IVA INCLUIDO, se establece que el proceso de selección aplicable es el proceso de selección de mínima cuantía, sin tener en consideración la calidad y/o objeto que se trate.

Encuadrándose el objeto del proceso en varias causales de selección, se hace necesario "*acudir a los principios generales*

establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudenciaconstitucional frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general."

En atención a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El proceso deberá desarrollarse con observancia de los principios de la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades para los interesados, mediante la aplicación de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.g

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que dentro del sector existen diversas empresas que pueden satisfacer la necesidad del presente proceso, el Municipio de La Dorada procedió a solicitar a proveedores interesados en cotizar con la entidad, como se evidencia en el pantallazo adjunto.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en el anexo técnico, en el lugar y plazos establecidos por el supervisor.
2	Entregar los bienes objeto del contrato en la alcaldía municipal de La Dorada, Caldas, (carrera 3 Nº. 14-76) y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
3	Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
4	Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico; cuando haya lugar a cambios, el contratista se obliga a realizarlos en un término máximo de diez (10) días hábiles, sin que implique costo adicional para la entidad.

5	Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
6	Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
7	Deberá ofrecer todas las tallas, colores y diseños requeridos en las prendas y calzado solicitado por el supervisor.
8	Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
9	Los elementos ofertados deben ser de excelente calidad, y corresponder a las características solicitadas.
10	Mantener los precios de las prendas ofertados en la propuesta durante toda la vigencia del contrato
11	El contratista deberá entregar las prendas con todas las costuras completas, derechas, sin fruncidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues remates inadecuados, o manchas, las costuras deben presentar elongación uniforme con la tela y no deben romperse al estirarse, simulando condiciones normales de uso, los hilos utilizados en las costuras deben ser tono a tono con las telas, el bordado del lago de la empresa no debe presentar huecos o fisuras en su contexto y debe guardar similitud en todos y cada uno de los legos de las prendas. Las prendas no deben presentar manchas o decoloración en la tela, cortes o huecos, o ningún otro defecto visible, las prendas deben presentar simetría en todo su conjunto, la tela utilizada para la confección debe ser de colores y acabados uniforme
12	Entregar las prendas siguiendo el color, modelo, diseño de largo y tallas entregadas, según las muestras presentadas y aprobadas por el supervisor del contrato, utilizando materias primas de excelente calidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II y hasta el veinte (20) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	por un valor de $ 73.632.000,00
FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($73.632.000), una vez se hayan entregado y recibido a satisfacción el ciento por ciento (100 %) de los bienes, incluidos todos los costos directos e indirectos en que haya incurrido durante la ejecución del contrato, con carga al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio, presentación previa de factura, entrada. almacén, soporte fotográfico de las prendas entregadas y certificación del supervisor. Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 añadido mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que se trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja “PAC”. El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registra. El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponden a los gravámenes departamentales:

HOMENAJE	VALOR Y PORCENTAJES
PRO CULTURA	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante
PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

*** El ICA, se aplica de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT

*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

PARAGRAFO 1: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	MANUELA MONSALVE OSPINA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Durante la ejecución del contrato
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Durante la ejecución del contrato

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	100%	El término de ejecución del contrato y Seis (06) meses más

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	Al contratista	100%	El término de ejecución del contrato y Seis (06) meses más

MANUELA MONSALVE OSPINA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO